

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**SECCION Nº 1 DE LA SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON**

C/ Coso, 1, Zaragoza

Zaragoza

Teléfono: 976 208 351, 976 208 350

Email.: tribunalsuperiorcontenciosos1zaragoza@justicia.aragon.es

Modelo: TX002

Procedimiento Ordinario 0000009/2024 - 0

**SECCION Nº 1 DE LA SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON**

Sección: B4

Proc.: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**Nº: **0000009/2024**

NIG: 5029733320240000018

Pieza: Pieza de Medidas Cautelares - 01

Firmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCÍA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón.  
a través de la sede electrónica (personas jurídicas)  
<https://sedejudicial.aragon.es/>

**AUTO:**

En Zaragoza a 3 de abril de 2024, habiendo visto los presentes autos la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, constituida por los Ilmos. Sres:

Presidente.

D. Juan Carlos Zapata Híjar, ponente de esta resolución.

Magistrados.

D. Javier Albar García

D. Juan José Carbonero Redondo.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO: LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS “ALDEA DE CANETO” DEL CEIP LA FUEVA,** con NIF G-56658925,

representados  
todos ellos por la Procuradora

interponen  
recurso contencioso administrativo contra el acto administrativo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (no notificado) por el cual se ha procedido al cierre de las aulas-espacio educativo de la localidad de Caneto, en fecha de 7 de noviembre de 2023, solicitando medida cautelar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIAFirmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCÍA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://pspj.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==

**SEGUNDO:** Por Auto de 17 de enero de 2024 se acordó por este Tribunal:

**ESTIMAR LA MEDIDA CAUTELAR POSITIVO SOLICITADA ACORDANDO EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CANETO, ANTERIORES AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON ADSCRIPCIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CON NOMBRAMIENTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

**SE ADOPTA LA CONTRACUATELA INDICADA EN EL ÚLTIMO FUNDAMENTO DE ESTA RESOLUCIÓN, DE FORMA QUE PUDIERA LEVANTARSE LA MEDIDA CAUTELAR ACORDADA, SI NO SE SUBSANASEN LOS DEFECTOS PUESTOS DE MANIFIESTO, CON RIESGO PARA LA SEGURIDAD.**

**NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS DEL PRESENTE INCIDENTE.**

**TERCERO:** Para hacer efectiva la contracautela por escrito de 30 de enero de 2024, se aportó por la Comunidad Autónoma informe relativo a los defectos de las instalaciones de la escuela que afectan a la seguridad estructural, seguridad en caso de incendio y seguridad de utilización o salubridad, así como informe de protección laboral.

**CUARTO:** Por Providencia de este Tribunal de 1 de febrero de 2024, se acordó dar traslado de los informes al Ayuntamiento de La Fueva y a los recurrentes para que en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES le comunique el plazo y el procedimiento en el que se va a proceder a la subsanación de los defectos puestos de manifiesto en los citados informes.

Contestó el Ayuntamiento indicando que dichas aulas están ubicadas en terrenos de propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro cedidos a la Asociación la Senda de Caneto en los que la Asociación construyó las aulas existentes y el Ayuntamiento aportó el aula móvil como complemento a las aulas construidas por la Asociación. Que este Ayuntamiento mantiene su posición favorable a la apertura del colegio y de colaboración con el Gobierno de Aragón y con la Asociación dentro de sus limitadas competencias en materia educativa entendiendo que su construcción y reforma constituyen una competencia de las Administraciones Autonómicas y en este caso del Gobierno de Aragón.

El informe con ello parece referirse a las obras necesarias para autorizar la Escuela en Caneto, pero no a las medidas necesarias para mantener la actividad en tanto se dicte la Sentencia por lo que interesaría que se aclarase cuáles son las medidas necesarias dentro de la medida cautelar. Por lo que este Ayuntamiento solicita la aclaración sobre dichas medidas a fin de conocer en qué medida este Ayuntamiento puede colaborar con la Asociación y el Gobierno de Aragón en su adopción.

Contestó igualmente la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS "ALDEA DE CANETO" DEL CEIP LA FUEVA** que agrupan las deficiencias en los siguientes grupos:

1.- Subsanación de las deficiencias de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización y de salubridad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIAFirmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCIA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

- 2.- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- 3.- Deficiencias en la instalación eléctrica y su legalización.
- 4.- Legalización del sistema de calefacción.
- 5.- Medidas de seguridad a adoptar en el recinto escolar (urbanización del camino de acceso al centro, sustitución de la valla ganadera y vallado del recinto escolar, evaluación del estado sanitario del arbolado existente en el recinto escolar y homologación de los juegos infantiles).
- 6.- Medidas de seguridad a adoptar en el aula de 2 años.
- 7.- Cumplimiento a la normativa urbanística vigente.
- 8.- Cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.

Ya en este momento hay que señalar que los puntos 2 y 7 quedarían claramente fuera del ámbito de la medida cautelar, y en relación al punto 6, no existe aula de 2 años en Caneto.

Y en cuanto a ello entiende que algunas ya están subsanadas, otras proponen una subsanación y otras justifican por qué no consideran que hay que subsanar.

### 1. Seguridad estructural. PROPUESTA DE SUBSANACIÓN. Cálculo Estructural

Respecto a la seguridad estructural, para poder corroborar la seguridad de las casetas (Edificación de Primaria, Edificación de Infantil y Edificación de Usos Múltiples), **se ha encargado al estudio Wasi Arquitectura** el cálculo de estructuras de las construcciones existentes (incluyendo cubierta y cimentación). De esta forma se podrá acreditar las exigencias básicas del documento básico de seguridad estructural (SE). Dicho estudio será realizado en un plazo de aproximadamente **mes y medio**.

Consideran subsanados defectos de sujeción de las casetas, retirada la leña del suelo de la sala de usos,

Las fisuras de las maderas según su informe no comprometen la seguridad.

### 2. Seguridad en caso de incendio.

Calefacción de leña, En relación a esta cuestión, se han adoptado medidas para evitar el contacto térmico directo de las personas con las estufas en todos los espacios y para mejorar la protección de los edificios contra el fuego en las zonas colindantes a las estufas, mediante la instalación de chapas protectoras y barandillas envolventes, así como la protección de la cubierta en su encuentro con el tubo y ello, siguiendo las recomendaciones del "Informe de Requisitos de Protección Laboral" de la Administración General de Educación en punto 2 del apartado D.8) Equipos de trabajo

Se ha subsanado los defectos de extintores. Entiende que cumple las distancias de seguridad de salida para protección de incendios, se subsana la señalización de salida. **Alumbrado de emergencia** Apartado D.10) Punto 7 del Informe de Requisitos de Protección laboral. Esta subsanación queda recogida dentro del presupuesto aportado como documento nº CINCO, y será realizada en el plazo de un mes.

En **relación al acceso de vehículo de bomberos**, la pista de acceso al recinto escolar, a pesar de no estar asfaltada, tiene un ancho aproximado de 4,5 m y está suficientemente compactada, dispone de sistemas de evacuación de aguas pluviales y espacio suficiente para que

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIAFirmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCIA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==

puedan maniobrar vehículos de emergencias, incluidos camiones de bomberos. Para acreditar tal afirmación se ha **encargado un informe a la consultora Inagro**, empresa que realiza proyectos, direcciones de obra, estudios de impacto ambiental, informes, valoraciones, peritaciones, mediciones y levantamientos topográficos y tramitación de algunas subvenciones para industrias e instalaciones industriales. En el plazo aproximado de mes y medio.

La mejora de la resistencia al fuego implica obras que deben de hacerse cuando no esté ocupada la escuela.

**3.- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.** La altura del local en la zona de uso cumple, en el resto más bajo hay estanterías.

**Señalización de Riesgo Eléctrico** del apartado D.1) del Informe de Requisitos de Protección Laboral de la Administración General de Educación. Se señalarán los cuadros eléctricos existentes en el plazo de un mes. Se han procedido a señalar los pequeños desniveles en las puertas de acceso y baño del Aula de Primaria, tal como indica la norma UNE 23585:2016. Y se ha subsanado la inestabilidad de los escalones de acceso al aula de infantil, reforzándolos.

**Resbaladidad** Para minimizar el riesgo de utilización, se han colocado bandas antideslizantes adhesivas en los suelos exteriores.

Para minimizar el riesgo de utilización, se han colocado bandas antideslizantes adhesivas en los suelos exteriores.

**SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO y RIESGO DE APRISIONAMIENTO.**

Ciertamente las puertas de acceso al baño del aula de primaria y el interior del mismo, no alcanza 2,10 m. Sin embargo, sí que tiene la altura suficiente para la utilización del alumnado, y no existe el menor riesgo para su seguridad. Iluminación inadecuada. La empresa instaladora A Selba Enerchías Renovables, S. Coop. ha realizado un presupuesto (**documento nº CINCO**) para la sustitución de las luminarias en los espacios educativos de la escuela, por lo que estas deficiencias podrían ser subsanadas en el plazo de **un mes**.

**SEGURIDAD DE SALUBRIDAD.**

En la actualidad el sistema de saneamiento evacua las aguas residuales sobre el terreno en un punto situado a **unos 100 m** del edificio más cercano. No se dispone de fosa séptica o sistema de depuración de aguas residuales. Sería deseable la pronta instalación de un sistema de depuración, pero nuevamente es una obra mayor, que debería contar con su proyecto, y legalización correspondiente, y debería ser ejecutada por la administración competente que deberá de establecer el procedimiento y plazo para su realización. Sí que esta parte, sugiere que la obra podría ser ejecutada en verano, coincidiendo con el período no lectivo, para no interferir en el normal desarrollo del curso escolar.

**DEFICIENCIAS EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SU LEGALIZACIÓN.**

**Agua potable.** Según certificó el propio ayuntamiento a 1 de octubre de 2019 la escuela se abastece de agua potable de la red pública de abastecimiento, Aporta certificados de que las instalaciones son conformes y potabilidad del agua.

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIAFirmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCÍA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==

**Energía eléctrica.** Aporta certificados de que no se requiere proyecto al ser inferior a 10 KW. Al ser de la ocupación prevista menor a 50 personas, no se le aplica a esta instalación aquello dispuesto en la ITC-BT-28 del REBT para locales de pública concurrencia, y por lo tanto según aquello dispuesto en ITC-BT- 04 del REBT "Documentación y puesta en servicio de las instalaciones", en el apartado 4 "Instalaciones que requieren memoria técnica de diseño", la presente instalación no requiere de proyecto técnico y por tanto tampoco precisa de inspección previa ni periódica por parte de una OCA. Las regletas se colocaron para conexión a internet.

#### **Telefonía y telecomunicaciones:**

En relación a esta materia fue la propia administración quien dotó a las aulas de los servicios de telecomunicaciones de las que dispone. Se realizará la legalización del sistema de calefacción según lo estipulado en el RITE en el plazo de dos meses.

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR EN EL RECINTO ESCOLAR**

**Pastor eléctrico.** DE SUBSANACIÓN. En cualquier caso, se incluye como propuesta trasladar a la alcaldesa pedánea de la localidad la controversia que la instalación del pastor eléctrico del pueblo está ocasionando en el momento actual de la escuela, con el objetivo de que en una próxima reunión vecinal se busque una forma de garantizar la ausencia de posibles riesgos que dicha instalación pudiera llegar a ocasionar (instalación del vallado o puerta de madera, por ejemplo), o bien se valore una ubicación alternativa más alejada del perímetro de la zona escolar. En conjunto con ello, se estudiará también cuál es la mejor solución para delimitar el recinto escolar.

**Riesgo de caída de árboles** se ha encargado un informe que se estima estará en mes y medio.

En el plazo de una semana se colocará la correspondiente señalización del **botiquín**,

Como resumen indica:

#### **- Subsanaciones ya realizadas.**

Foto 23. Tratamiento madera. Seguridad estructural.

Foto 28. Piedras retiradas. Seguridad estructural.

Foto 31. Leña quitada. Seguridad estructural.

Puntos 8 y 11 Irregularidades del Suelo. Desniveles señalizados y escalones reforzados del aula de infantil. Seguridad de utilización y accesibilidad

Bandas antideslizantes. Resbaladicidad de los Suelos. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Anclaje de las estanterías. Foto 27, 29, 30 del Punto 23 "Informe de requisitos de protección Laboral". Seguridad de utilización y accesibilidad.

Colocación de cinta perimetral remarcando las dimensiones del baño. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Fotos 11, 19 y 29 del Informe del Arquitecto de la UPO. Sistema de calefacción de calderas. Medidas para evitar el contacto térmico directo de

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIAFirmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCIA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==

las personas con las estufas. Instalación de chapas protectoras y barandillas envolventes, así como protección de la cubierta.

Seguridad en caso de incendio.

Fotos 35 y siguientes. Extintores. Se han revisado, retimbrado, subsanado su emplazamiento y señalización y se ha instalado un nuevo extintor en el almacén.

Seguridad en caso de incendio.

Apartado D.10 Informe de protección laboral. Indicación de señales de salida.

Seguridad en caso de incendio.

Certificado acreditativo de que las instalaciones de fontanería cumplen con el CTE, Sección HS 4, Suministro de agua y en el Real Decreto 865/2003 y respecto a la potabilidad del agua.

Certificados de instalación eléctrica, tanto de instalación fotovoltaica como de instalación de baja tensión general.

**.- Justificación de no procedencia de subsanación.**

Foto 22. Estudio Geotécnico. Seguridad estructural.

Foto 24. Sí que apoya en el bloque de hormigón. Seguridad estructural.

Foto 32. Justificación grietas madera. Seguridad estructural.

Dimensiones locales. Seguridad de utilización y accesibilidad

**.- Propuesta de subsanación.**

Una semana. Señalización del botiquín.

Un mes. Sustitución de luminarias. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Un mes. Alumbrado de emergencia. Seguridad contra incendios.

Un mes. Señalización de cuadros eléctricos. Punto 7 Señalización de Riesgo Eléctrico del apartado D.1) del Informe de Requisitos de Protección Laboral de la Administración General de Educación. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Un mes y medio. Informe a la consultora Inagro para que evalúe si la pista de acceso al recinto escolar permite el acceso de un camión de bomberos. Seguridad contra incendios.

Un mes y medio. Cálculo estructural. Foto 30. Seguridad estructural.

Un mes y medio. Informe sobre el estado del arbolado.

Dos meses. Legalización del sistema de calefacción.

Tres meses. Puntos 16, 17 y 19 del apartado D.1) Seguridad estructural y de utilización del Informe de Requisitos de Protección Laboral de la Administración General de Educación. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tres meses. Puntos 21 y 22 del apartado D.1) Seguridad estructural y de utilización del Informe de Requisitos de Protección Laboral de la Administración General de Educación. Seguridad de utilización y accesibilidad. Periodo no lectivo (verano). Construcción de baños para adultos. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Periodo no lectivo (verano). Resistencia al fuego de elementos estructurales. Seguridad contra incendios.

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

Periodo no lectivo (verano). Red de saneamiento. Sistema de depuración. Seguridad de Salubridad.

Periodo no lectivo (verano). Aislamiento.

En base a todo lo expuesto anteriormente, solicita que se mantenga la medida adoptada.

**QUINTO:** Se dio traslado de estos escritos a la Administración autonómica que nos dijo que NO SE CUMPLEN los requisitos que exige la normativa para la creación en la localidad de Caneto de un centro docente de educación infantil y primaria. Pues bien, de la documentación ahora aportada de contrario no puede en modo alguno deducirse lo contrario, las reparaciones/subsanaciones acometidas son mínimas y de poca entidad, y en cambio, llama la atención el listado de "Propuesta de subsanación", y sobre todo, los amplios plazos que maneja la misma; hay plazos de subsanación de un mes, mes y medio, dos meses...y hasta tres meses!!!!

Indicando que hasta que transcurran estos plazos subsanatorios, quién responde?

Además, NO SE CUMPLEN las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**UNICO:** A la vista de lo informado y acreditado y de las alegaciones efectuadas por la Administración demandada, no vemos motivo para alzar la medida cautelar.

Hemos de recordar lo que era evidente, que la contracautela acordada por este Tribunal, no tenía más sentido que proteger la seguridad de profesores, alumnos y demás personal de la escuela durante la vigencia de la medida cautelar. Por tanto no tenía por qué cumplir los promotores del proceso, las cuestiones que claramente exceden de ello, como la compatibilidad urbanística, acceso normalizados....

Comprobamos que la mayor parte del esfuerzo de subsanación lo llevan a cabo los padres y la asociación, lo que evidentemente ha de valorarse a los efectos del cumplimiento de la contracautela, aunque el Ayuntamiento se ha ofrecido a ayudar, sin concretar medida alguna.

También apreciamos que hay defectos que precisan de una inversión que excede de lo que pueden asumir los padres, y que cae dentro de la decisión política de planificación educativa que recae en la administración autonómica.

A salvo mayores concreciones vemos que los defectos que a primera vista pudieran comprometer en mayor medida la seguridad, se han subsanado o se van a subsanar en breve. Tampoco la Administración nos ha dicho qué concreto defecto de los indicados en sus primeros informes, no han sido subsanados y la relevancia del mismo. A diferencia de lo que se indica también diremos que se han subsanado tanto los defectos estructurales, como los relativos a la seguridad laboral, tal y como hemos resumido en los antecedentes.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Firmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCIA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==



COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

Mantenemos por tanto la cautelar y requerimos a los recurrentes a que informen al Tribunal cada mes desde la notificación de esta resolución de las subsanaciones que se están produciendo.

Todo ello sin imponer las costas de este incidente.

En atención a lo expuesto este Tribunal

### ACUERDA

**MANTENER LA MEDIDA CAUTELAR ACORDADA POR ESTE TRIBUNAL.**

**LOS RECURRENTES DEBERÁN INFORMAR A ESTE TRIBUNAL CADA MES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN DE LAS SUBSANACIONES QUE SE VAYAN PRODUCIENDO SEGÚN EL CALENDARIO QUE NOS HAN INDICADO.**

**NO PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE COSTAS DE ESTE INCIDENTE.**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Recurso de reposición ante este Órgano Judicial en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los/las Ilmos./as Sres./Sras. Magistrados/as expresados/as. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente la extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución queda unida a las actuaciones, y, una vez firmada electrónicamente, se procede a notificar a las partes, saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la propia Sala, dentro del plazo de cinco días, siendo necesario constituir un depósito de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de esta Sección Primera del Santander, número 4897 0000 91 0009 24 debiendo indicar en el campo concepto del Resguardo de ingreso "Recurso", Código 20, Tipo Reposición/Súplica, con el apercibimiento de no admitirse a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido, salvo las excepciones establecidas por las Administraciones Públicas y el Ministerio Fiscal. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Firmado por:  
MILAGROS ALCÓN OMEDES,  
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,  
JAVIER ALBAR GARCÍA,  
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Fecha: 08/04/2024 09:18

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-7c09f8aac7e08abfcbe7973bb3af9001x060AQ==



COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN